

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202411-00089383
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE: Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie /Subserie (TRD) 2100.71 /

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la inspección de policía 10 urbana en descongestión 2, el expediente radicado bajo el No **23456** en el que se advierte que se realizó emplazamiento a persona indeterminadas y la designación de un curador ad litem con el fin de surtir traslado de la querrella .

**AUTO No.2-IPU10-202410-00075878**

**“Por medio del cual se acepta sustitucion y se designación del curador Ad litem rad 23456”**

Bucaramanga, siete (7) noviembre de 2024

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el proceso Radicado **23456** se aprecian las siguientes actuaciones:

1. El presente proceso proceso policivo dio inició por querrella policiva interpuesta el 21 de diciembre de 2016 por la sociedad Abelardo Estevez S.A.S identificada con Nit 900.896.569-8 por ocupación de Hecho y perturbación a la posesión realizada sobre el inmueble **“EL TRAPICHE”** ubicado en la transversal metropolitana barrio Malpaso del municipio de Bucaramanga en contra de **INDETERMINADOS** .
2. Querrella que posteriormente es subsanada mediante memorial del 31 de enero de 2017 en la que se manifiesta la imposibilidad de identificar a los querrellados toda vez que los mismo han actuado de manera agresiva y violenta impidiendo el acercamiento al área de terreno invadido en consecuencia solicitar admitir la querrella contra personas indeterminadas.
3. Mediante Auto de 31 de julio de 2017 dentro del radicado 23456 se resuelve Admitir la Querrella contra persona indeterminadas presentada por la sociedad Abelardo Estevez S.A.S.
4. Mediante Auto 23456-2 del 24 de septiembre de 2019 se ordena el emplazamiento de personal indeterminadas que residen en el inmueble el trapiche ubicado en la transversal metropolitana barrio Malpaso del municipio de Bucaramanga de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del código general del proceso, auto que fue publicado en estados 017 del 14 de diciembre de 2021.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202411-00089383
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie (Subserie (TRD) 2100.71 /

5. Mediante memorial del 27 de diciembre de 2021 la parte querellante allega prueba del emplazamiento realizado a personas indeterminadas, mediante publicación escrita en un medio de alta circulación, adjuntando como evidencia la página de clasificado de vanguardia Liberal publicada el 12 de diciembre de 2021 donde se observa el emplazamiento a los querellados indeterminados .
6. Mediante memorial del 05 de marzo de 2024, el apoderado de la parte querellante la doctora Laura Marcela Martínez Jaime realiza sustitución de poder al doctor Cesar Fernando Ariza Sepulveda con T.P.No. 257.269 del C.S.J. este último quien a su vez solicita el reconocimiento de la personería otorgada para actuar como apoderado sustituto de la parte querellante , sin que a la fecha se haya realizado reconocimiento de personería.
7. Teniendo en cuenta que ya fue publicado el edicto emplazatorio en el periodico de Vanguardia Liberal y que no se ha hecho presente al despacho la parte pasiva de esta querella, se hace necesario designar CURADOR AD LITEM para que lo represente. Siguiendo los lineamientos del artículo 48 numeral 7º del C.G.P y de los numerales 1 del artículo 42 del C.G.P.
8. Mediante oficio No. 2-IPU10-202409-00065808 del 30 de agosto de 2024, se realiza solicitud de lista de elegibles para Curador Ad Litem al Consejo Superior de La Judicatura, quien responde la petición realizada mediante correo Electrónico del 26 de septiembre de 2024.

Así las cosas y después de revisado el contenido del escrito que viene acompañado de la comunicación a la parte poderdante, este despacho encuentra que tal manifestación se encuentra ajustada a derecho y presentada en debida forma por lo que procederá a aceptarla; De igual forma en aras de continuar con el proceso policivo que se adelanta sobre el inmueble “**EL TRAPICHE**” ubicado en la transversal metropolitana barrio Malpaso del municipio de Bucaramanga, este despacho considera que es necesario en pro de los derechos de defensa, contradicción y debido proceso de las partes dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del cgp, designando abogado de oficio a favor de los querellados con el fin de surtir el trámite de traslado de la querella dispuesto en el art 367 de la ORdenanza 017 del 27 de agosto de 2002 .

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202411-00089383
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie (Subserie (TRD) 2100.71 /

En conformidad procede la inspección de policía urbana 10 en descongestión II

### RESUELVE

**PRIMERO:** ACEPTAR la sustitución del poder impetrada por Laura Marcela Martínez Jaime identificada con CC 1.065.820.642 en calidad de apoderada de la parte querellante ABELARDO ESTEVEZ S.A.S. dentro del proceso policivo por perturbación a la posesión.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del proceso policivo de carácter civil radicado bajo el número 23456 al Doctor Cesar Fernando Ariza Sepulveda identificado con CC 1.102.363.857 en calidad de apoderado de la parte querellante ABELARDO ESTEVEZ S.A.S dentro del proceso policivo por perturbación a la posesión.

**TERCERO:** Designar de la lista de elegibles de Curador ad litem al abogado **JORGE MANUEL GARCÍAS RODRÍGUEZ** portador de la T.P. No. **427.476** profesional del derecho a quien se le notificará al correo electrónico **JGARCIA89@HOTMAIL.COM**. el nombramiento de Curadora Ad-Litem del demandado, y se le advertirá que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaron copias a la autoridad competente.

**CUARTO:** NOTIFICAR la presente decisión

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA**

Inspector de Policía Urbano

Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión

Email: [Ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co](mailto:Ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co)

Proyectó/ Olga Rojas- Contratista CPS